

**ESTUDIOS PREVIOS (Decreto 1082 de 2015)**

<b>ENTIDAD:</b>	<b>INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BOLÍVAR</b>
-----------------	--

<b>FECHA:</b>	<b>13-07-2023</b>
---------------	-------------------

**OBJETO DEL ESTUDIO PREVIO:** Definir y sustentar la necesidad para el **INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BOLÍVAR** de la contratación cuyo objeto es: Prestación de Servicios profesionales como coordinador del proyecto de Inversión denominado: “FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO Y LA PROMOCIÓN CULTURAL Y TURÍSTICA DE LOS GESTORES CULTURALES Y ACTORES TURÍSTICOS A TRAVÉS DE LA IV CONVOCATORIA DE ESTÍMULOS EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR”

**1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

El Artículo 25 de la Ley 80/93 establece en su numeral 7 la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso. El mismo artículo en su numeral 12 establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones o términos de referencia. El presente proceso de selección de contratista se regula por el trámite de contratación directa establecido en el numeral 4, literal “h” del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que:

**Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.** Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

De conformidad con el Parágrafo 2° del Artículo 2.2.1.2.1.4.1., del Decreto 1082 de 2015, en tratándose de este tipo de contratos no es necesario el acto administrativo de justificación de la contratación directa.

**2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN**

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, consagra los fines esenciales del Estado, así: “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”;

Que el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana. (Artículo 7 C.N.);

Que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la

igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación” (artículo 70 C.N.);

Que el artículo 71 de la Constitución Política, dispone: “La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades”.

Que el artículo 113 de la Constitución Política dispone: "Son Ramas del Poder Público, la legislativa, la ejecutiva, y la judicial. Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines".

Que la Ley 489 de 1998, dicta normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, expide disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política;

Que el artículo 339 de la Constitución Política, dispone: “Habrà un Plan Nacional de Desarrollo conformado por una parte general y un plan de inversiones de las entidades públicas del orden nacional. En la parte general se señalarán los propósitos y objetivos nacionales de largo plazo, las metas y prioridades de la acción estatal a mediano plazo y las estrategias y orientaciones generales de la política económica, social y ambiental que serán adoptadas por el Gobierno”.

Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, consagra “En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones...”

El Programa Nacional de Concertación Cultural, acorde con la Constitución, la Ley de Cultura y con el Plan Nacional de Desarrollo, impulsa, facilita y apoya procesos, proyectos y actividades culturales de interés común, en el marco del reconocimiento y el respeto por la diversidad cultural de la nación colombiana, que contribuyan a democratizar el acceso de las personas y de las instituciones a los diferentes bienes, servicios y manifestaciones culturales. Apoyar iniciativas culturales le permite vincularlas al desarrollo local, regional o nacional, articular diferentes sectores, generar capacidades, fortalecer el Sistema Nacional de Cultura y aportar a la convivencia y al crecimiento con equilibrio, equidad y sostenibilidad.

El Plan de Desarrollo "Bolívar Primero 2020 - 2023", plantea la apuesta de la administración departamental a través del programa Bolívar Primero en Arte y Patrimonio de fortalecer el desarrollo y la promoción cultural y turística a través del apoyo a sus gestores culturales y actores turísticos. El presente documento corresponde a la iniciativa denominada “FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO Y LA PROMOCIÓN CULTURAL Y TURÍSTICA DE LOS GESTORES CULTURALES Y ACTORES TURÍSTICOS A TRAVÉS DE LA IV CONVOCATORIA DE ESTÍMULOS EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR” a través de la cual se busca promocionar la creación, la actividad artística, cultural y turística, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales y turísticas de los creadores culturales y actores artísticos. El plan de Fortalecimiento del Desarrollo y la Promoción cultural y turística de los Gestores Culturales y actores turísticos a través de un Programa de Convocatoria Departamental de Estímulos en Bolívar, además de un compromiso del ente territorial departamental, es una forma de seguir reconociendo los procesos de creación, innovación e investigación cultural de Bolívar.

El Estado a través de su Ley de Cultura, en su artículo 18, establece incentivos en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en cada una de las siguientes expresiones culturales: Artes plásticas; Artes musicales; Artes escénicas; Expresiones culturales tradicionales, tales como el folclor, las artesanías, la narrativa popular y la memoria cultural de las diversas regiones y comunidades del país; Artes audiovisuales; Artes literarias; Museos (Museología y Museografía); Historia; Antropología; Filosofía; Arqueología; Patrimonio; Dramaturgia; Crítica; y otras que surjan de la evolución sociocultural, previo concepto del Ministerio de Cultura. E igualmente, así lo contempla el Decreto único reglamentario de Cultura No. 1080 de 2015.

Desde su creación a nivel nacional, a través del Ministerio de Cultura, se han otorgado los estímulos mediante convocatorias públicas y han garantizado el acceso democrático en igualdad de condiciones a todos los participantes. Esta oferta en el departamento de Bolívar sin lugar a duda, durante las experiencias en años anteriores, ha logrado fortalecer procesos de participación de los actores culturales y turísticos, a la vez que permite que el trabajo turístico, artístico y cultural de creadores, actores, turísticos investigadores, gestores e instituciones culturales se cualifique y se consolide a través de la continuidad en las herramientas que ofrece la institucionalidad. Desde la creación del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar, el departamento ha tenido tres versiones de convocatorias de estímulos, lo cual ha permitido que desarrolle sus objetivos y metas dado que es una entidad que se concentra, orgánica, apoya y dinamiza las actividades culturales y turísticas de los 46 municipios del departamento. Esta iniciativa es un importante impulso a uno de los sectores económicos, y sociales que el Plan de Desarrollo del BOLIVAR PRIMERO, ha dado como prioridad, teniendo en cuenta las líneas estratégicas guiadas hacia la superación de la pobreza, a través de la educación y la equidad y el desarrollo económico y competitividad. Por eso, una de las acciones que se están desarrollando y al cual se le quiere dar continuidad, es al Programa Departamental de Estímulos, el cual entre sus objetivos busca igualmente, sistematizar las experiencias presentadas a las convocatorias abiertas, realizar la evaluación de impacto de las mismas en el sector cultural y/o turístico, con el propósito de identificar avances, logros, experiencias significativas y necesidades puntuales del departamento, para concebir, ajustar y ofrecer convocatorias apropiadas a la diversidad de la región.

Este Programa estimula los procesos de creación, formación, circulación, investigación, gestión y emprendimiento dentro de los campos artísticos, culturales y turísticos, en condiciones de transparencia y equidad, y se dirige tanto a los creadores del sector artístico, cultural y turístico que se encuentren activos en el departamento. En la primera versión de esta iniciativa de convocatoria se invirtieron alrededor de ochocientos millones de pesos a través de los recursos del Sistema General de Regalías y se presentaron 202 proyectos, pero solo de ellos se beneficiaron 36 proyectos culturales los cuales se ejecutaron en municipios como Magangué, San Jacinto, Mompo, Arjona, Turbaco, San Martín de Loba, El Carmen de Bolívar, Villanueva, Cantagallo, entre otros. Por otro lado, en la segunda versión de la Convocatoria de estímulos se invirtieron alrededor de mil trescientos millones de pesos, en esta convocatoria se presentaron alrededor de 212 propuestas y fueron beneficiadas solo 52 iniciativas culturales y/o turísticas, que se ejecutaron con gran éxito. En el desarrollo de la tercera versión de lo que hoy en día se ha convertido en un programa departamental, se recibieron 270 propuestas y se otorgaron 85 Estímulos que impactas a más de 47.500 bolívares a través la promoción y fomento de las artes, la cultura y el turismo.

Esta IV versión del Programa Departamental de Estímulos pretende otorgar estímulos económicos a personas naturales, entidades u organizaciones legalmente constituidas que desarrollen directamente proyectos culturales y turísticos de interés público, con el fin de seguir promoviendo la formación en diferentes esquemas en el ámbito regional de los creadores, artistas, investigadores,

gestores e instituciones del sector cultural; así como el de incentivar la producción, circulación de bienes y servicios, y la apropiación social de la cultura y el turismo.

El proyecto por desarrollar tiene incidencia en el Plan Nacional De Desarrollo PLAN: (2023-2026): Colombia Potencia Mundial de Vida. Estrategia transversal: 3010 - X. Pacto por la protección y promoción de nuestra cultura y desarrollo de la economía naranja. Línea: 301001 - 1. Todos somos cultura: la esencia de un país que se transforma desde los territorios. Programa: 3301 - Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos. INCIDENCIA EN EL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL: "BOLIVAR PRIMERO" 2020-2023 EJE ESTRATÉGICO: 1. BOLIVAR PROGRESA, SUPERACION DE LA POBREZA Objetivo: Erradicar la pobreza en todas sus dimensiones. Es necesario propiciar igualdad de oportunidades e inclusión social y productiva para todos los bolivarenses, lo cual plantea la necesidad de diseñar y ejecutar una política social moderna, que se centre en el individuo y potencie la familia; una política social que cree y promueva las condiciones necesarias para facilitar el acceso y aprovechamiento, por parte de toda la población, de bienes públicos esenciales de calidad en condiciones de equidad e igualdad de oportunidades, enmarcados en una municipalidad fuerte apoyada en un gobierno departamental organizado y comprometido que genere confianza en el Gobierno Nacional.

- *PROGRAMA: 1.6.1 BOLÍVAR PRIMERO EN ARTE Y PATRIMONIO OBJETIVO DEL PROGRAMA: Brindar las oportunidades de acceso a la vida cultural de todos los Bolivarenses en igualdad de oportunidades.*
- *META PRINCIPAL: Fortalecimiento a los procesos de formación artística y cultural en los 46 municipios durante el cuatrienio 2020-2023.*

Los gestores, entidades culturales y turísticas del Departamento de Bolívar, no han encontrado continuidad en las instancias públicas y privadas que les permitan desarrollar y seguir fortaleciendo a cabalidad los procesos que permiten verdaderamente el fortalecimiento del sector turístico y cultural en el departamento. El Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar ha evidenciado a través de la ejecución de proyectos de inversión, que el apoyo a los gestores culturales y actores turísticos mediante convocatorias de estímulos departamentales es el mecanismo y la herramienta más efectiva para dinamizar el proceso cultural y turístico que una región como Bolívar necesita experimentar.

El Departamento busca consolidar a través del Programa de Estímulos un proceso que realmente convoque a los gestores y actores turísticos, garantizándoles un proceso equitativo de cara al constante fortalecimiento de procesos ya existentes y apoyo a nuevas alternativas culturales y turísticas que demande el departamento y sus comunidades. Al carecer de un proceso real de un Programa Departamental de estímulos en años anteriores, no se daba cumplimiento a los principios constitucionales de participación, democracia, transparencia e inclusión y en consecuencia no se apoyaba financieramente a los artistas, a las entidades y organizaciones legalmente constituidas que desarrollaran.

El presente proyecto consiste en la puesta en marcha de la IV convocatoria de estímulos a la gestión cultural y turística en el Departamento de Bolívar, la cual se desarrollará en un tiempo de ejecución de 5 meses.

Los propósitos del programa de Estímulos a la gestión cultural y turística son las siguientes:

- *Fomentar la promoción, el desarrollo y el fortalecimiento de las actividades culturales y turísticas en sus diferentes manifestaciones en todo el departamento.*
- *Promover la reactivación económica de gestores culturales y actores turísticos que por efectos negativos de la pandemia ocasionada por la COVID-19 se han visto afectados en el desarrollo de sus actividades y que aun en 2023 siguen sufriendo estragos de este flagelo.*

- Promover la democratización en la asignación de recursos.
- Propiciar un Sistema de evaluación y selección objetiva: Con el fin de garantizar una evaluación objetiva de los proyectos, el Departamento de Bolívar y el Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar.

Que para el desarrollo de la convocatoria estímulos 2023, el Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar, requiere adelantar acciones en materia contractual para la puesta en marcha de cada una de las líneas propuestas, así:

**“FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO Y LA PROMOCIÓN CULTURAL Y TURÍSTICA DE LOS GESTORES CULTURALES Y ACTORES TURÍSTICOS A TRAVÉS DE LA IV CONVOCATORIA DE ESTÍMULOS EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR”.**

**Actividad 1.1.8:** Coordinar las labores relacionadas a la operación del proyecto.

1. Mano de Obra Calificada					
Descripción	Unidad	cantidad	Honorarios	Necesidad	Valor Unitario
Coordinador del proyecto (Profesional con experiencia general mínima de 5 años )	MES	8	\$ 4.500.000	1	\$ 36.000.000
Auxiliar Administrativo (Técnico y/o tecnólogo con experiencia laboral acreditada)	MES	8	\$ 2.800.000	1	\$ 22.400.000
Abogado Asesor (Profesional en derecho, con más de 2 años de experiencia profesional)	MES	8	\$ 4.000.000	1	\$ 32.000.000
Comunicador para difusión, divulgación (Profesional en comunicación social y/o periodismo, con más de 2 años de experiencia profesional)	MES	8	\$ 3.000.000	1	\$ 24.000.000
<b>Valor Unitario del insumo</b>					<b>\$ 90.400.000</b>

Considerando lo anteriormente expuesto, se establece que la necesidad que la Entidad pretende satisfacer a través del presente proceso de contratación es la de contratar el equipo de apoyo para la coordinación del proyecto que le permita a ICULTUR contar con el talento humano necesario para cumplir con la meta No. 1.1.8 de la Convocatoria de estímulos a gestores culturales y actores turísticos 2023.

**3. CONDICIONES DEL CONTRATO**

3.1 Objeto	Prestación de Servicios profesionales como coordinador del proyecto de Inversión denominado: “FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO Y LA PROMOCIÓN CULTURAL Y TURÍSTICA DE LOS GESTORES CULTURALES Y ACTORES TURÍSTICOS A TRAVÉS DE LA IV CONVOCATORIA DE ESTÍMULOS EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR”
3.2 Tiempo De Ejecución-Plazo	<p>EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DE <b>OCHO (08) MESES.</b></p> <p><b>Nota:</b> La Ley 2056 de 30 de septiembre de 2020 por medio de la cual se reguló la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías, en el título VII estableció su propio Sistema Presupuestal, el cual se rige por los principios de planificación regional, programación integral, plurianualidad, coordinación, continuidad, desarrollo armónico de las regiones, concurrencia y complementariedad, inembargabilidad, publicidad y transparencia. Nótese que se establece como principio del Sistema Presupuestal del SGR la plurianualidad, que conforme al artículo 128 de la Ley en mención, implica que los presupuestos del Sistema General de Regalías abarcan una bienalidad que comienza el 1º de enero y termina el 31 de diciembre del año siguiente al de su inicio. En ese sentido, el artículo 137 ibidem, establece que el Presupuesto del Sistema General de Regalías está compuesto por un Presupuesto Bienal de Ingresos del Sistema General de</p>

	<i>Regalías, un Presupuesto Bienal de Gastos del Sistema General de Regalías, y unas disposiciones generales<sup>1</sup>.</i>
<b>3.3 Lugar De Ejecución</b>	Municipio de Turbaco, Bolívar - INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BOLÍVAR.
<b>3.4. Valor Y Forma De Pago</b>	TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS MCTE (\$36.000.00) Este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el <b>CONTRATISTA</b> por causa u ocasión de la ejecución del presente contrato. EL INSTITUTO cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente manera: En OCHO (08) CUOTAS por valor cada una de \$4.500.000, pagaderas los días 30 de cada mes. Dichos pagos se efectuarán previa presentación de la documentación que exija para tal efecto la Dirección Administrativa y Financiera de ICULTUR, acompañada de la certificación de servicios prestados, suscrita por el supervisor, en la cual deberá constar que el contratista se encuentra a paz y salvo por los conceptos correspondientes a Seguridad Social Integral, previo al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, y/o en la forma en que de común acuerdo y en razón al principio de la autonomía, lleguen a convenir las partes, teniendo en cuenta que el plazo del contrato. Este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el CONTRATISTA por causa u ocasión de la ejecución del presente contrato. Dicho pago se efectuará previa presentación de la documentación que exija para tal efecto la Dirección Administrativa y Financiera del el Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar, acompañada de la certificación de servicios prestados, suscrita por el supervisor, en la cual deberá constar que el contratista se encuentra a paz y salvo por los conceptos correspondientes a Seguridad Social Integral.
<b>3.5. Obligaciones o funciones a desarrollar por el contratista</b>	EL CONTRATISTA, de acuerdo con su experiencia, en desarrollo del objeto contractual previsto en la cláusula anterior, se obliga para con el INSTITUTO a realizar las siguientes actividades: A) Coordinar de la mano con la Dirección Técnica de Cultura el desarrollo del proyecto de inversión denominado “FORTELECIMIENTO DEL DESARROLLO Y LA PROMOCIÓN CULTURAL Y TURÍSTICA DE LOS GESTORES CULTURALES Y ACTORES TURÍSTICOS A TRAVÉS DE LA IV CONVOCATORIA DE ESTÍMULOS EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR”; B) apoyar al instituto en la elaboración y presentación de informes de avance del proyecto de inversión denominado “FORTELECIMIENTO DEL DESARROLLO Y LA PROMOCIÓN CULTURAL Y TURÍSTICA DE LOS GESTORES CULTURALES Y ACTORES TURÍSTICOS A TRAVÉS DE LA IV CONVOCATORIA DE ESTÍMULOS EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR”, ante todas las instancias administrativas, de control y particulares que así lo requieran; C) Coordinar en conjunto con la Dirección Técnica de Cultura el personal de apoyo para el desarrollo del proyecto de inversión D) Absolver las consultas y/o requerimientos formulados que se generen en ejecución del proyecto; E) Emitir conceptos verbales y escritos sobre los asuntos sometidos a su consideración; F) Informar a ICULTUR las anomalías que evidencie en el desarrollo del proyecto. G) Presentar informe mensual de las actividades desarrolladas, sustentado con actas y medios de verificación-fotografía-videos, en caso de presentarse. H) Efectuar seguimiento del alcance, tiempo, calidad y costo del proyecto. I) asesorar a ICULTUR en la estructuración, seguimiento, evaluación y finalización de la convocatoria objeto del proyecto. J) Coordinar el alistamiento de los documentos para lanzar convocatoria, reglamento, formularios entre otros. K) Asignación de tareas y control de personal

<sup>1</sup> SENTENCIA, SALA DE DECISIÓN No. 6 TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOYACÁ, REFERENCIA: VALIDEZ DE ACUERDO MUNICIPAL, DEMANDANTE: DEPARTAMENTO DE BOYACÁ/ DEMANDADO: MUNICIPIO DE RÁQUIRA, RADICADOS: 150012333000202100713-00

enfocados al cumplimiento de las metas del proyecto y asegurando la calidad de todas las actividades que se desarrollan.

Cumplir con las demás actividades que le sean asignadas por su supervisor contractual.

Además contrae las siguientes obligaciones generales: a) Cumplir con lo pactado en este contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente su objeto, esto es, dentro de los plazos fijados y a satisfacción; b) Asistir a las reuniones que se le convoque; c) Presentar informe de ejecución, sin perjuicio de los informes especiales que se le soliciten; d) Pagar los aportes a la Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) social durante toda la vigencia del contrato.; e) Practicarse un examen pre – ocupacional y allegar el certificado respectivo al ICULTUR, de conformidad con lo establecido en el Decreto 723 de 2013.

**3.6 Apropiaiones presupuestales** El presente proceso de selección se encuentra amparado en la Disponibilidad Presupuestal No. **123** del **14** de **Junio** de **2023**, generado por el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías.

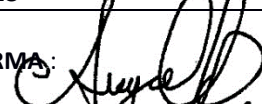
**4. TIPO DE CONTRATACIÓN**

<b>LICITACIÓN PUBLICA</b>		<b>CONCURSO DE MÉRITOS</b>		<b>SELECCIÓN ABREVIADA</b>		<b>CONTRATACIÓN DIRECTA</b>	<b>X</b>
---------------------------	--	----------------------------	--	----------------------------	--	-----------------------------	----------

**5. GARANTÍAS**

De acuerdo con lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, establece la no obligatoriedad de garantías, señalando que: “En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1., del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos”. Teniendo en cuenta el tipo de contrato (intuito personae) su forma de pago (mes vencido, previo informe) y la naturaleza jurídica del contratista (persona natural), considera el ICULTUR que no es necesario exigir garantías. Sin embargo, el CONTRATISTA mantendrá indemne a ICULTUR contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra el ICULTUR por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a ICULTUR y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de ICULTUR, este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así ni lo hiciera el CONTRATISTA, el ICULTUR tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato.

**6. RESPONSABLES**

<b>NOMBRE: ANGIE CAROLINA GÓMEZ POVEDA</b> <b>CARGO: DIRECTOR TECNICO DE CULTURA</b> <b>Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar</b>	<b>FIRMA:</b> 
---	--

Vo.Bo. PEDRO BORRÉ  
Asesor Jurídico ICULTUR